

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 77

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE RAYMUNDO CRUZ TORRES, DOÑA HILDA D. RIOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-55, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 158, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **GABRIELA VENTURA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela G-55 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 146, Interior, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$26,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero de 7 de diciembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 21 de marzo de 2007. Dicha adquisición se tramitó mediante el caso de expropiación forzosa KEF 2007-761.*

**POR CUANTO:** *Con posterioridad y durante el curso del proceso de expropiación se verificó que, conforme Certificación del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de fecha 27 de octubre de 1979, el titular del terreno lo es RAYMUNDO CRUZ TORRES Y DOÑA HILDA D. RIOS por lo que se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VG-55 en **TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 2 de julio de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de diciembre de 2008.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00)** por el terreno de la parcela VG-55 según la mencionada tasación de fecha 2 de julio de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de diciembre de 2008.*

**POR TANTO:**            **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**

*Sección 1ra.:*            *Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de la parcela descrita en esta Sección y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00)** para adquirir de **RAYMUNDO CRUZ TORRES Y DOÑA HILDA D. RIOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

*“Urbana: Solar marcado con el número ‘G’ cincuenta y cinco de la manzana G, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de doscientos sesenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados y colinda por el Norte con solares números cincuenta y cuatro y ochenta y seis de la comunidad, distancia de veinticinco punto veintiún metros. Por el Sur con calle número ‘I’ y solar número cincuenta y seis de la comunidad, distancia de veintiún punto cuarenta y seis metros. Por el Este con solares número cincuenta y tres y cincuenta y seis de la comunidad distancia de once punto treinta y ocho metros. Por el Oeste con calle número uno, distancia de once punto diez metros.”*

*La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del titular RAYMUNDO CRUZ TORRES y su esposa HILDA D. RIOS al Folio 210 del tomo 629 de Guaynabo, finca número 25,549.*

*Sección 2da.:*            *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de diciembre de 2008.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:*            *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.:*            *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

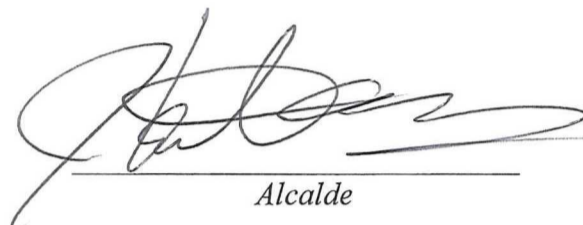
---

*Presidente*

---

*Secretaria*

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de diciembre de 2008.*



---

*Alcalde*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2008.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de diciembre de 2008.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*